

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva al doctor **CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ**, como apoderado judicial de la parte **demandada**, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

No obstante, las partes procesales habrán de estarse a lo dispuesto en auto de 16 de diciembre de 2011, a través del cual en aplicación parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1194 de 2008, se decretó la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y se dispuso el desglose del título base de la ejecución,.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del citado proveído, librando los oficios de desembargo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

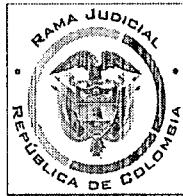
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en aplicación del artículo 306 del Código General del Proceso, en el proceso declarativo aquí fallado, se presenta a continuación solicitud de la ejecución de la sentencia para que se profiera mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la sentencia, y como quiera que se trata de un proceso ejecutivo nuevo y distinto al declarativo que inicialmente correspondió conocer, se ordena enviar esta nueva demanda a la Oficina Judicial -Reparto-, para que sea abonada efectivamente a este Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



136

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la cesión de crédito a través del cual se da cuenta que la demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, transfirió al **BANCO CAJA SOCIAL**, la obligación ejecutada dentro del presente asunto, cediendo por consiguiente a su favor los derechos de crédito derivados de los títulos valores materia de ejecución, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso, el Despacho dispone:

1. Aceptar la cesión que de su crédito hace el acreedor demandante dentro del presente asunto a **BANCO CAJA SOCIAL**.
2. Tener al cesionario **BANCO CAJA SOCIAL** como nuevo titular o subrogatario de la obligación, créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Previo a relevar del cargo de curador ad-litem al doctor **JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS**, requiérasele una vez a través de las direcciones física y electrónica indicadas en el auto de 27 de julio de 2021 (fl. 134), para que concurra inmediatamente a tomar posesión de cargo, notificarse del mandamiento ejecutivo y representar en el proceso al demandado emplazado.

Por secretaría librese el respectivo mensaje de texto y marconigrama al auxiliar de la justicia, previniéndose que el cargo es de forzosa aceptación o en su defecto acredite sumariamente las justificaciones que le impiden aceptar el cargo, so pena de compulsar las copias respectivas a la autoridad competente para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo previsto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2018-01077

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente acción ejecutiva, se observa por parte de este operador judicial que el proceso lleva más de un (1) año inactivo en la secretaria de este Despacho, sin que medie petición alguna, es por ello que se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

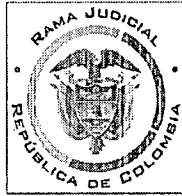
TERCERO: No hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción, previas las constancias de rigor (literal g, núm. 2º art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Aceptase la renuncia que presenta el doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**, como apoderado judicial de la parte **demandante**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

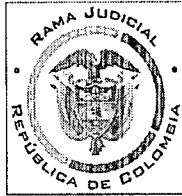
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta las peticiones que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la **parte actora**, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

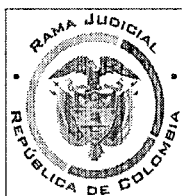
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

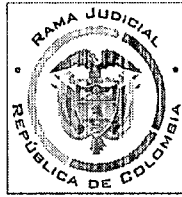
Obre en autos la comunicación que antecede de la compañía GENERAL MOTORS -COLMOTORES-, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta las peticiones que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la **parte actora**, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1129518923 Nombre JHON CARLOS ROMERO JIMENEZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007273021	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2019	NO APLICA	\$ 330.73
400100007315521	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 330.73
400100007358145	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 330.73
400100007404965	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 330.73
400100007451977	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 330.73
400100007495813	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 330.73
400100007535472	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 330.73
400100007578279	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 320.80
400100007609895	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 320.80
400100007656128	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007680724	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007707342	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007733777	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007762684	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007789593	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007816922	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007848464	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007880428	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007908755	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 346.27
400100007937287	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100007966951	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100007998243	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100008033617	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100008066508	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100008098375	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100008141696	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA	\$ 340.00
400100008175539	53371981	ANA CECILIA HERRERA TEJADA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 200.60

Total Valor \$ 9.000.000

27 deposits

Valor: \$ 9.000.000

(nueve millones de pesos)
Agosto 2019-130



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se pone en conocimiento el reporte general de depósitos judiciales constituidos para este proceso, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

170
RAD 2019-00225

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El Despacho advierte al apoderado de la parte demandada que dentro del presente asunto aún no se ha librado orden de pago, atendiendo que hasta el 2 de diciembre de 2021, se ordenó enviar la solicitud de librar mandamiento de pago para que sea abonada en debida forma a la Oficina Judicial de Reparto.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la sentencia proferida dentro del presente asunto -acción monitoria- condenó a la pasiva al pago de la suma de \$3'641.420.00 junto con sus intereses de mora, liquidados desde el 1º de enero de 2019 hasta cuando se efectuara el pago de la obligación, por lo que el valor consignado por éste no cumple con dicha orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



Bogotá D.C, 18 de enero de 2022

JUR 001- 2022

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Dr. Juan Leon Muñoz
Secretario
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Tel: 2865961
E Mail: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

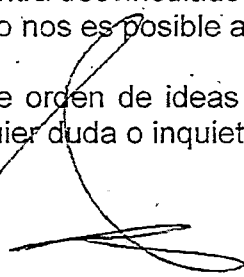
REF.: Respuesta Oficio 1823. Proceso Ejecutivo Rad. 2019- 0230

Respetado Doctor:

En atención a su requerimiento mediante oficio No. 1823 donde indica lo siguiente:
"De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021, se ordenó REQUERIRLE a fin de que informe el trámite surtido al oficio 1712 de 9 de diciembre de 2020, referente a embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado JESUS DAVID ROJAS BAUTISTA C.C.1.012.363.264".

Sobre el particular, nos permitimos informarle que el señor JESUS DAVID ROJAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.363.264 se encuentra desvinculado de la Compañía Andina de Seguridad Privada, razón por la cual no nos es posible acatar las medidas decretadas en el oficio de la referencia.

En ese orden de ideas damos respuesta a su requisición y quedamos prestos a cualquier duda o inquietud que se llegue a suscitar.


HERNAN CATOLICO
GERENTE CONTROL INTERNO

Proyectó: Anggie Saavedra – Analista Jurídica

www.andiseq.com - Calle 75 N. 20 B – 69 PBX. 7562626 Bogotá



1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Obre en autos la comunicación que antecede de la compañía ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

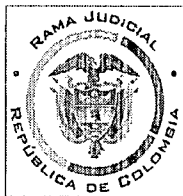
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente de realizar la **notificación del demandado JESÚS DAVID ROJAS BAUTISTA**, –carga procesal sin la cual no se puede continuar con el trámite del presente asunto–, se ordena a la parte actora que en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, ejecute el referido acto procesal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, y allegue al proceso las respectivas comunicaciones y certificaciones de notificación, bien sea en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, o de ser el caso de la notificación regulada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la citada disposición.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ